RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2020-108

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador establece que: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*;

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [...]"*;

El Art. 18 reformado ibídem establece: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] e) La libertad para gestionar sus procesos Internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la Institución por un órgano contralor Interno o externo, según lo establezca la Ley [...]"*.

Que, el artículo 159 reformado de lo Ley Orgánica de Educación Superior establece que *"Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. [...]"*;

Que, los incisos segundo y tercero del Art. 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, reformado y codificado, determinan que *"[...] El domicilio de la Universidad está en Quito y la Matriz principal en el Campus de Sangolquí, con sedes en Latacunga (campus "General de División Guillermo Rodríguez Lara" y campus centro), Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento, Ley Orgánica de Servicio Público, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, y otras leyes conexas, el presente Estatuto, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y normas emitidas por el órgano rector de la política de educación superior, el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El orden interno en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades*;

Que, el Art. 12 ibídem, reformado y codificado, dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]*;

Que, el Art. 14, literal d. del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: *"[...] Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. [...]"*;

Que, el Art. 43, literal i. ibídem reformado y codificado, señala que dentro de las atribuciones del Consejo de Sede, consta la de proponer reformas a los reglamentos internos de la Universidad, ante el H. Consejo Universitario;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: "*El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]*";

Que, el Art. 47 ibídem, reformado y codificado, señala que: *"El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]"*;

Que, el Art. 79 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, reformado y codificado, señala que *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE cuenta con las sedes, extensiones y unidades académicas externas a la matriz, establecidas en el presente Estatuto, y podrá crear nuevas de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior y los reglamentos correspondientes. Su organización y funcionamiento se regirán por este Estatuto, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Institucional y el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Externas."*;

Que, el Art. 11 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que *"[...] Las sedes, diferentes a la sede matriz pero dependientes de ella, son unidades académico – administrativas ubicadas en una provincia distinta a la sede matriz; no existirá más de una sede en una misma provincia. Cada sede podrá tener un alto nivel de desconcentración en la gestión administrativa y financiera con respecto a la sede matriz. Las extensiones son unidades académico-administrativas, dependientes de la sede matriz u otras sedes de la Universidad, las cuales podrán tener desconcentración en la gestión administrativa y financiera, con respecto a la sede de la cual dependen. Las extensiones podrán estar localizadas al interior de las provincias en las que se encuentren establecidas la sede matriz o demás sedes de Universidad. [...]"*;

Que, el Art. 53 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: "*Los reglamentos, normativa institucional y sus reformas serán aprobados por el H. Consejo Universitario en dos debates en sesiones diferentes [...]*";

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2020-029-OF de 9 de septiembre de 2020, el Grad. Luis Lara Jaramillo, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 25 de septiembre de 2020;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2020-014 de 8 de diciembre de 2020, al tratar el primer punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-UPDI-2020-0913-M de 23 de agosto de 2020, suscrito por el Tcrn. Carlos Estrella Paredes, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, mediante el cual remite la propuesta de Reglamento Orgánico de Sedes y Extensiones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a fin de que se ponga en conocimiento del H. Consejo Universitario para su análisis y aprobación, y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2020-108 con la votación unánime de sus miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar en primer debate la propuesta de Reglamento Orgánico de Sedes y Extensiones de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 2.- Disponer que la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional realice la socialización, análisis y revisión del Título VI denominado DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN EXTERNOS Y EMPRESA PÚBLICA ADSCRITA A LA SEDE, y de la Disposición General Primera, conjuntamente con la Comisión para la elaboración del Reglamento de Centros de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y con los especialistas de transferencia de tecnologías de la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Sede Latacunga; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Gestión de la Investigación; Directora de la Unidad de Gestión de la Vinculación con la Sociedad; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 8 de diciembre de 2020.

El Presidente del H. Consejo Universitario

ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS 1922 ECUADOR RECTORADO

ROBERTO XAVIER JIMÉNEZ VILLARREAL, Dr.
Coronel de E.M.C.

Lo Certifico.-

Abg. Orbenma Borregales Cordones
Secretaria del H. Consejo Universitario

HONORABLE ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ECUADOR CONSEJO UNIVERSITARIO